



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	1 de 10

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS**

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró: *"Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se suscriben por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel en el cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señalan como modalidad de selección para la escogencia del Contratista, la contratación directa en el caso de requerir la entidad pública, la prestación de servicios profesionales, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, así mismo, el parágrafo 1º de este mismo artículo, reza: *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	2 de 10

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros requiere la ejecución de algunos contratos de prestación de servicios, ejecutados por personas que tienen autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación y para labores específicas.

En orden de lo anterior, es conveniente y necesario para la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros llevar a cabo esta contratación, por cuanto carece de personal suficiente para la prestación de servicios como la atención y acompañamiento a la ciudadanía, la gestión y seguimiento de peticiones, quejas, remisiones, la activación de rutas institucionales y articulaciones interadministrativas, seguimiento de casos, la presentación, contestación y seguimiento de peticiones, acciones de tutela, incidentes de desacato. Además, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con la Constitución y la Ley, la Personería Municipal entre otras funciones; debe: defender los intereses de la sociedad, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir por delegación del Procurador General de la Nación, en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, intervenir en procesos civiles y penales y procesos de policía, velar por la efectividad del derecho de petición, interponer acciones populares, divulgar los derechos humanos, interponer acciones de tutela y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

Que la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros, dada la demanda de servicio institucional y el volumen de requerimientos administrativos y ciudadanos superan la capacidad operativa del personal de planta existente, lo que compromete la oportunidad y efectividad en la atención y en los procesos de intervención, por lo que se requiere la presencia continua de un profesional en Derecho con criterio jurídico y enfoque humanizado.

Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas de absoluta confianza y que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas, por considerar que esta persona natural está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	3 de 10

Dicho servicio se requiere sobre el apoyo jurídico, administrativo, operativo y misional necesario para el adecuado trámite de actuaciones, asesorías y gestiones propias de la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de San Pedro de los Milagros vigencia 2026.

Código	Segmento	Familia	Clase
80111701	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humano	Servicios de personal temporal

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asesorías jurídicas a toda la comunidad del municipio de San Pedro de los Milagros que requieran de los servicios de la Personería Municipal en las instalaciones de la Institución y/o en los espacios donde sean requeridos.
2. Elaborar y hacer seguimiento a derechos de petición, amparos de pobreza, acciones de tutela, incidentes de desacato, reaperturas de desacatos, recursos, memoriales, y todo tipo de acciones jurídicas y constitucionales que permitan garantizar la protección de derechos fundamentales y demás derechos constitucionales.
3. Proyectar respuestas a los recursos jurídicos en contra de la Personería Municipal o interpuestos por la entidad como acciones constitucionales, de cumplimiento, requerimientos, solicitudes, procesos disciplinarios, derechos de petición, quejas, así como la presentación de informes a los distintos entes de control y supervisión.
4. Asesorar el proceso de creación y registro de Veedurías ciudadanas, además de realizar la inscripción y actualización de sus miembros, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
5. Acompañar en actividades a las veedurías ciudadanas, acciones de seguimiento, vigilancia administrativa, control y salidas de verificación en campo.
6. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos o seguimientos que permitan resolver de fondo las diferentes situaciones administrativas o jurídicas que se presenten.
7. Apoyar las actuaciones derivadas en los temas de prevención y promoción de las personas privadas de la libertad en el municipio.
8. Asistir a las audiencias que sean programadas en calidad de representante del Ministerio Público, según delegación del personero Municipal.
9. Participar activamente en las campañas y actividades que realice la Personería y requieran de su presencia.
10. Representar al personero municipal en las actividades oficiales que este le señale, tales como reuniones, diligencias, actos, comités, mesas, capacitaciones, etc.
11. Apoyar a la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros en la proyección de los documentos y las intervenciones que se requieran realizar ante las autoridades administrativas y judiciales.
12. Apoyar a la gestión de archivo físico y digital de la Personería de San Pedro de los Milagros.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la Personería de San Pedro de los Milagros.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	4 de 10

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido.
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.
7. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física del informe de actividades, cuenta de cobro o informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.
8. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupación y allegar el respectivo certificado.
10. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del supervisor designado.
12. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
13. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos.
15. Informar oportunamente a la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros sobre cualquier eventualidad que pueda surgir.
16. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
17. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.
18. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

1. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
2. Prestar el CONTRATISTA toda la colaboración e insumos o elementos que sean necesarios para ejecutar el contrato.
3. Permitir el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	5 de 10

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de San Pedro de los Milagros.

2.4. PLAZO. OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba contratista y el respectivo Supervisor.

2.5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Personería de San Pedro de los Milagros, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.6. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista no tendrá vínculo laboral con la Personería de San Pedro de los Milagros, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones. generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4; la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Así mismo establece, que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia,



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO
F-PSP-058

VERSIÓN
00

FECHA
20/02/2019

PAGINACIÓN
6 de 10

así como en el perfil profesional de la persona y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL.

Se efectuó una comparación de los precios relativos del mercado, entendido este, como aquel precio que está expresado en términos de otro y que, para el presente caso, es el precio por el cual fue adquirido el servicio por las diferentes entidades realizadas.

Nombre de la entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	ID Proceso	Valor Contrato	URL Proceso
Personería de Villavicencio	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN MISIONAL	PMV-CD-065-2025	\$5,500,000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9165258#Contracts
Personería de Fusagasugá	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR SOPORTE JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	CPSP- 088-2025	\$2,800,000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9227745
Personería de Moniquirá Boyacá	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS FUNCIONES INHERENTES A LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ	PM- CD-002-2025	\$3,200,000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8870210



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	7 de 10

En este sentido, para la determinación del precio del servicio requerido por la entidad, se estudiaron las propuestas relacionadas en el apartado anterior, verificando que el servicio fuera afín a las necesidades requeridas por la institución, obteniendo para el presente contrato la siguiente cuantía:

- 4.1.1. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$24.400.000) M/CTE.**, pagaderos a razón de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$3.050.000) M/CTE mensuales, o por fracción de mes**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Advertiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

4.1.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
CDP	No. 22 del 07 de enero de 2026
FUENTE DE RECURSOS	Código 3.2.1.2.02.02.009 Fondo 1.2.1.0.00 Servicios para la comunidad, sociales y personales

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa. Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	8 de 10

La Sala ha recalcado que "...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil..." y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública".

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona Natural, Profesional en Derecho (acreditado mediante diploma y/o acta de grado), con tarjeta profesional O licencia temporal vigente.

EXPERIENCIA: Debe contar con mínimo ocho (8) meses de experiencia profesional en ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato a suscribirse se llevará a cabo por la Personera Municipal o por quien delegue.

Nombre del funcionario	VANESSA AGUDELO TORO
Identificación del funcionario	C.C. 1.020.468.194
Cargo	Personera Municipal

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Este proceso de contratación se hace teniendo en cuenta lo dispuesto en subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, como contratación directa, no existen riesgos mayores riesgos que deban ser amparados. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la Personería de San Pedro de los Milagros no hará ningún reconocimiento por ello, ni ofrecerá al futuro contratista garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos en el



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-058	00	20/02/2019	9 de 10

siguiente esquema se señalan en detalle los riesgos potenciales del contrato, riesgo que es mitigado por realizarse pagos parciales previo cumplimiento de las actividades contractuales.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	COMO MITIGAR EL RIESGO
Asignación de actividades adicionales	Personería	100%	Realizar una buena planeación
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Contratista	100%	Solicitar pago de ARL
Mayor tiempo de ejecución	Según la causa del evento	Proporcional	Realizar una buena planeación.
Financiamiento del contrato	Contratista	100%	Realizar cronograma de pagos de acuerdo a labor cumplida
Mora en el pago por parte de la Personería	Personería	100%	Verificar que se cuente con los recursos para el respectivo pago
Incumplimiento o demora en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%	Establecer tiempos para la entrega de los mismos

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

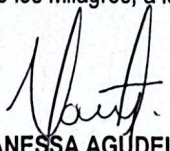
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la Personería de San Pedro de los Milagros previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros, a los 07 días del mes de enero del año 2026.


VANESSA AGUDELO TORO
Personera Municipal

ELABORÓ	Vanessa Agudelo Toro	REVISÓ Y APROBÓ	Vanessa Agudelo Toro
FECHA		FECHA	
FIRMA		FIRMA	



LA PERSONERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,

CERTIFICA

Que la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros es una entidad de orden municipal encargada de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la defensa del orden jurídico, funciones que implican una permanente y especializada intervención jurídica.

Que actualmente la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros no cuenta con personal suficiente en su planta de cargos para atender de manera oportuna, eficaz y continua la totalidad de las funciones misionales y administrativas que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley, situación que se ha visto agravada por el volumen creciente de solicitudes ciudadanas, actuaciones administrativas y procesos judiciales en los cuales debe intervenir la entidad.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar una persona natural, Profesional en Derecho, que preste servicios profesionales de apoyo jurídico y fortalecimiento institucional, con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral ni subordinación, utilizando sus propios medios y por el término estrictamente indispensable.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria, conveniente y oportuna la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"**, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, la protección efectiva de los derechos fundamentales de la ciudadanía y la correcta atención de los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales en los que la Personería sea requerida, accionada o deba intervenir.

La presente constancia se expide para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

VANESSA AGUDELO TORO
Personera Municipal